

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0635

20 de Octubre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la Señora **MARIA LUCY OSORIO CORTES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN 3113 de 06 de Octubre de 2016**

Persona a notificar: **MARIA LUCY OSORIO CORTES**

Dirección de notificación usuario: **MZ P CS 10 BARRIO LOS LIBERTADORES**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 20 de Octubre de 2016

Señora:

MARIA LUCY OSORIO CORTES
MZ P CS 10 BARRIO LOS LIBERTADORES
TEL.: 7373446 - 3205084662
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 3113** de 06 de Octubre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0635 correspondiente de la Resolución PQRDS – 3113 de 06 de Octubre de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 46454”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

RESOLUCIÓN PQRDS – 3113

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 46454

La Profesional Especializado adscrita a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Señora **MARIA LUCY OSORIO CORTES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.567.478, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **LA MZ P CS 10 BR LOS LIBERTADORES, identificado con Matrícula 46454**, dado que se vienen facturando dos (2) cargos fijos de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta que el inmueble corresponde a una sola unidad.
2. Que revisado en el sistema el historial del predio identificado con Matrícula 46454, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula 46454, se observa que los valores facturados y cobrados por concepto de consumos, se encuentran acordes con los registros arrojados por el medidor de agua.
4. Que así mismo se observa que desde el periodo facturado del 06 de octubre al 05 de noviembre de 2015 (mes 11 Cuenta No. 34944629) se vienen facturando dos (2) cargos fijos de acueducto y alcantarillado con tarifa RESIDENCIAL, teniendo en cuenta que el inmueble cuenta con una sola acometida, Matrícula 46454.
5. Que la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución, así:

“Causales de la devolución. Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la

tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público...”

6. Que a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:

...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación...

7. Que dado lo anterior, se dispondrá la reliquidación de las cuentas correspondientes a los periodos facturados a partir del periodo del 06 de octubre al 05 de noviembre de 2015 (mes 11 Cuenta No. 34944629) hasta la fecha con un solo cargo fijo por concepto de acueducto y alcantarillado, Matricula 46454.
8. Que así mismo, se dispondrá al área de facturación de la Entidad, continuar facturando un cargo fijo por concepto de Acueducto y Alcantarillado al predio identificado con Matricula 46454 con tarifa RESIDENCIAL ESTRATO 3 MEDIO BAJO.
9. Que respecto de la prestación del servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 46454, éste se viene facturando como UNA (1) UNIDAD RESIDENCIAL ESTRATO 3 MEDIO BAJO, esto de acuerdo a las características del inmueble.
10. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas correspondientes al predio identificado con Matricula 46454 en los periodos facturados a partir del mes 11 del año 2015 (Cuenta No. 34944629) hasta la fecha, con un solo cargo fijo por concepto de acueducto y alcantarillado.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, continuar facturando un cargo fijo por concepto de Acueducto y Alcantarillado al predio identificado con Matricula 46454 con tarifa RESIDENCIAL ESTRATO 3 MEDIO BAJO.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Seis (06) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

**Profesional Especializado
Dirección Comercial**